

RAD. 022 2013 00913 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1279

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

Visto el escrito que antecede y como quiera que la cuenta de depósitos judiciales 760012041702 perteneciente al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, creado bajo el acuerdo que establece medidas de descongestión fueron inactivadas y a la creación de nueva cuentas el despacho

RESUELVE

1.- MODIFICAR el número de la cuenta de depósitos judiciales en el auto de sustanciación No. 4705 de fecha 28 de septiembre de 2015, en consecuencia por secretaría librese oficio al PAGADOR de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, indicándole la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia. Por secretaría oficiar.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 013 2003 00696 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1257

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

1.- De acuerdo al memorial de fecha 17 de noviembre de 2.015 **REMITASE** al memorialista a lo resuelto el numeral 2 del auto interlocutorio 3660 de fecha 27 de agosto de 2.015, (Fl. 255 C,1).

2.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio 02-2493 de fecha 30 de octubre de 2.015 a la **SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, en consecuencia **REQUERIR** a la secretaria de la Oficina de ejecución para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto interlocutorio 3660 de fecha 27 de agosto de 2.015 esto es "**OFICIAR** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, subdirección de catastro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-279962, ubicado en la carrera 83 No. 13A-1 50 Casa lote A-8. Tipo A, 2. Garaje1. Deposito Condominio "Los Robles". Urb. El ingenio de esta ciudad y no como se comunicó en el oficio 02-2493.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de ejecución
Oficinas Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 10 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.5,5 C2), secuestrado (fl.21,C2) y avaluado (fl.169/170/179,C1). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD 010 2001 01002 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1255

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P.

RESUELVE

1. Señalar la **hora** de las **2:30 PM** del **día 03** del mes de **MAYO** del año **2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre los bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-140525** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

A. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

B. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

C. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **38** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 Marzo DE 2.016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 009 2014 01043 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 325
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Una vez revisado el presente proceso se observa que el despacho omitió pronunciarse respecto de la cesión de los derechos del crédito que hace **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.** a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, visible a folio 56 a 81, en consecuencia el juzgado

RESUELVE

1. ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.**, a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la entidad bancaria cedente a la doctora **ADRIANA ARGOTY BOTERO**, Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Notados de ejecución
Cortes Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez*

RAD. 009 2014 01043 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 324
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar a los demandados **RAFAEL ARAUJO ANGARITA (C.C. 94.450.699)** como producto del remate dentro del proceso Ejecutivo que adelantan ante el Juzgado Primero (1) Civil Municipal de esta ciudad. Radicación 2014-1040. **POR SECRETARIA LIBRESE EL OFICIO.**

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

SECRETARIA: Cali, 10 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.71), secuestrado (fl.78/79) y avaluado (fl.241/244/247). Sirvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD 09 2002 00595 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1241

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, y los memoriales de las cesiones de los derechos de crédito éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P.

RESUELVE

1. Señalar la hora de las **2:30 PM** del día **21** del mes de **ABRIL** del año **2016**, para para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente al 50 % de los derechos que en común y provisorio que posee la demandada **BERNARDO ANTONIO ZAPATA BURITICA**, sobre bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **370-592542** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

A. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

B. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

C. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

2.- REMÍTASE al memorialista al numeral 1 del auto de sustanciación 1785 de fecha 11 de junio de 2.013 visible a folio 217, mediante el cual se aceptó la cesión del crédito que hace el **FIDEICOMISOS ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA** a **PATRIMONIO AUTONOMO F.C. KONFIGURA**. (Fl.217, C1).

3.- AGREGAR a los autos sin consideración alguna el documento presentado por el representante legal de **SISTEMCOBRO S.A.S.**, entidad que a su vez actúa como mandatario de **RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA** por medio del cual trasfiere los derechos de crédito a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, vocera del **FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA**, toda vez que dicha entidad no es parte en el proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **38** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 Marzo DE 2.016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 10 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.88), secuestrado (fl.193) y avaluado (fl.255/256//278). Sirvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD 007 2003 00431 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1254

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P.

RESUELVE

1. Señalar la **hora** de las **1:30 PM** del **día 03** del **mes** de **MAYO** del **año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre los bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-517294** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

A. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

B. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

C. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 10 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora presento memorial solicitando la suspensión de la diligencia de secuestro programada para el día de hoy 10 marzo de 2.016 y nueva fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.61), secuestrado (fl.111/112) y avaluado (fl.172/182). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 09 2012 00691 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 326
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P.

RESUELVE

1. Señalar la **hora** de las **2:30 PM** del día **04** del mes de **MAYO** del año **2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre los bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-412912** de la Oficina de Registro de Instrumentos de Cali.

1.1. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

1.2. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

1.3. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

2. Los señores **BLANCA NIDIA CARDONA GAVIRIA, JUAN CARLÓS VALDEZ PERLAZA, SHIRLEY QUINTERO ZÚÑIGA, LUÍS ENRIQUE MÉNDEZ URIBE, ALAIN EDWIN ARANA RÍOS y GUILLERMO ANTONIO VARGAS MARTÍNEZ** allegaron los originales de los títulos de depósitos No. 469030001852230, 469030001852213, 469030001852220, 469030001852180, 469030001846835, 469030001852149 y como quiera que no se llevó acabo la diligencia de remate programada. **SE ORDENA QUE POR SECRETARÍA SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES RELACIONADOS ANTERIORMENTE LOS CUALES FUERON CONSIGNADOS A LA CUENTA DEL DESPACHO.**

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **38** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 Marzo DE 2.016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 10 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el día 21 de enero de 2.016 no hubo atención al público debido a la **ASAMBLEA NACIONAL** convocada por **ASONAL JUDICIAL** permaneció cerrado los días 20,21 y 22 de enero de 2.016, dentro de los cuales se programó fecha para llevar a cabo la subasta del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl42 anotación 16.), secuestrado (fl.63/64) y avaluado (fl.179/180). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD 009 2010 00852 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1270

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el informe secretarial que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P.

RESUELVE

1. Señalar la **hora** de las **1:30 PM** del día **04** del mes de **MAYO** del año **2016**, para para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente al 50 % de los derechos que en común y provisorio que posee la demandada **LUZ MARINA GALEANO GOMEZ**, sobre bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **370-95616** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

A. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

B. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

C. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **38** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 Marzo DE 2.016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00137 00

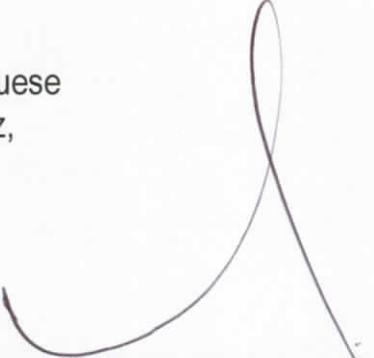
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1257

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

.- **PREVIO** a dar trámite a la solicitud que antecede, se **REQUIERE** a la parte actora, con el fin de que allegue la constancia del diligenciamiento del oficio dirigido a INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00608 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1264
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

.- **EN ATENCION** a la solicitud precedente, ACEPTASE la autorización entregada al señor **ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.241.681, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00140 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1263
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

.- **EN ATENCION** a la solicitud precedente, ACEPTASE la autorización entregada al señor **ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.241.681, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Notificación de Auto No. 1263
del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
en favor de Gabriel Salazar Nuñez
Secretaria Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD 031 2014 00235 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1272

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Observa el despacho que el Juzgado de Origen en auto interlocutorio 1976 de fecha 28 de agosto de 2.014 ordeno corregir el oficio No. 942 dirigido a **ESPUMAS DEL VALLE** el mismo se libró con errores y en auto interlocutorio No. 2826 de fecha 10 de octubre de 2014 se abstuvo de corregir y remitió al demandante a folio 23, revisado los oficios se observa que se continuo con el error en el número de cédula del demandado **JUAN CARLOS MORENO MEZA**, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- CORREGIR el número de cédula del demandado **JUAN CARLOS MORENO MEZA** en el oficio 1643 de fecha 28 de agosto de 2.014 librado por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali, siendo el correcto 16.754.623. **POR SECRETARIA REALICESE LA REPRODUCCION DEL OFICIO.**

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD 031 2014 00235 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1271

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Dentro de la presente acción ejecutiva, una vez revisado el sistema siglo XXI, se observa que las comunicaciones de la orden de pago de depósitos judiciales Oficios 2847, 2848, 2849, 2850 y 2905 pertenecen al proceso instaurado por la **COOPERATIVA FINANCIERA** en contra de **IDALIA SERNA PEDRAZA** radicación 031 2012 00384 00 se tramita en el **JUZGADO SEXTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES DE CALI**.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- POR LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION, ordénese el desglose de los oficios 1.351 y 1.662 junto con las comunicaciones de la orden de pago de los depósitos judiciales 2847, 2848, 2849, 2850 y 2905 visibles a folio 62, 63, 64, 65, 66, 68 y 69 del presente cuaderno para que sean agregados al proceso ejecutivo singular instaurado por la **COOPERATIVA FINANCIERA** en contra de **IDALIA SERNA PEDRAZA** radicación 031 2012 00384 00 que cursa en el **JUZGADO SEXTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES DE CALI**.

2.-Respecto a la solicitud del demandante, de entrega de depósitos judiciales **REMÍTASE** al memorialista, a lo resuelto por este despacho mediante providencias de fecha 6 de marzo de 2.015 (Fl. 46 C1) y 26 de marzo de 2.015 (Fl. 51 C1), en el cual se resolvió sobre la entrega de los depósitos judiciales hasta el importe total de la liquidación del crédito y las costas, sin que haya necesidad entonces de librar orden alguna en igual sentido, al no haberse superado el valor máximo indicado en la misma.

3.- REQUERIR al Juzgado Treinta y Uno (31) Civil Municipal de Cali para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 6 de marzo de 2.015 y comunicado por oficio 02-225 de fecha 6 de marzo de 2.015 radicado ante la secretaria del despacho el día 25 de marzo de 2.015, por medio del cual se ofició "a fin de que se sirva hacer entrega al demandante **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.381.711 de los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso y relacionados en el memorial referido, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito (\$20.325.240.00) que se encuentra aprobada, de conformidad con el artículo 46 del acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2.013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa-.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 031 2013 00282 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1266
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

.- **EN ATENCION** a la solicitud precedente, ACEPTASE la autorización entregada al señor **ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.241.681, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 034 2013 00560 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1265
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

.- **EN ATENCION** a la solicitud precedente, ACEPTASE la autorización entregada al señor **ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.241.681, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **14 DE MARZO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 014 2013 00363 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1277

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

Visto escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el certificado de tradición del inmueble objeto de la presente, en el cual aparece inscrito el embargo de la presente.

2.- COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. **370-808198**, ubicado la **URBANIZACIÓN CIUDAD CORDOBA, PROGRAMA CIUDAD CORDOBA "RESERVADO MANZANA P-7" CASA BIFAMILIAR 4 A-CALLE 55 #47C-93**, de esta ciudad de, de propiedad de los demandados **YULIETH OSPINA MEJÍA**, identificada con **CC. 38.604.352** y **CAMILO EDUARDO ARANGO ROSAS** identificado con **C.C. 94.425.827**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Líbrese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 030 2014 00990 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1258
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

.- **PREVIO** a dar trámite a la solicitud que antecede, se **REQUIERE** a la parte actora, con el fin de que allegue la constancia del diligenciamiento del oficio dirigido a la señora **MARÍA EUGENIA VALOR**.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 009 2012 00757 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1259

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

.- En atención al escrito que antecede, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, **ESTESE** a lo resuelto mediante auto de sustanciación No. 715 del 18 de febrero del año en curso obrante a folio 24 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 004 2013 00732 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1256
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-2604 del 12 de noviembre de 2015. Poner en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

2.- Como quiera que no se ha allegado respuesta a la solicitud realizada por la auxiliar de la justicia **MARIA ENNY MENDOZA LOZANO**, en calidad de curadora Ad-Litem, **SE REQUIERE** a la parte actora para que se manifieste frente a la antedicha solicitud, obrante a folio 146 del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 015 2013 00077 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1281

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

-. **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **KHA927.**, de propiedad de la señora **TATIANA ANDREA SALGADO MONCAYO** , identificado con C.C.1.130.610.931, y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 10 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el día 20 de enero de 2.016 no hubo atención al público debido a la **ASAMBLEA NACIONAL** convocada por **ASONAL JUDICIAL** permaneció cerrado los días 20,21 y 22 de enero de 2.016, dentro de los cuales se programó fecha para llevar a cabo la subasta del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl85), secuestrado (fl.138/139) y avaluado (fl.157/159 y 178). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD 011 2010 00745 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1258

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P.

RESUELVE

1. Señalar la **hora** de las **2:30 PM** del día **26** del mes de **ABRIL** del año **2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre los bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 378-111374** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle.

A. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

B. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

C. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc. generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **38** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 Marzo DE 2.016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD 006 2001 01149 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1256

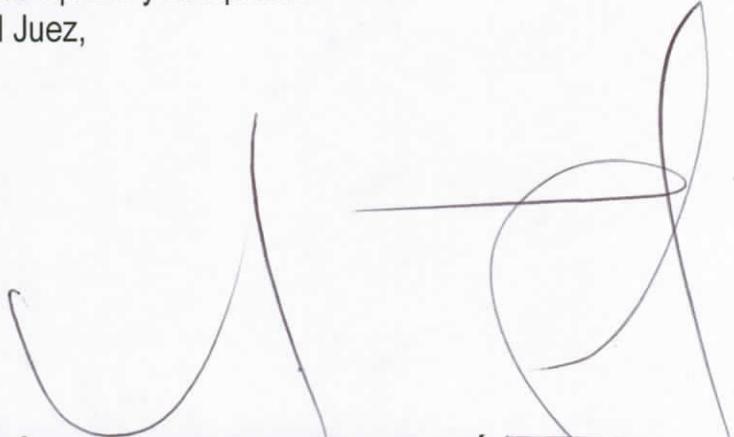
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente **NO ACCEDER** a la misma debido que los inmuebles objeto del proceso, no están secuestrados ni avaluados.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 030-2013-00082-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 329

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 10 de 2015.

En atención al petitorio de transacción presentado por las partes en este asunto, se observa que el mismo fue celebrado con el ánimo de terminar el presente asunto y se ajusta a las exigencias del Art. 312 del C.G.P. En consecuencia no se da trámite a la petición del 05 de febrero de 2016.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la Transacción celebrada por las partes.
- 2.- **DECRETAR** la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **COFIGURIFICO** contra JOSE NOEL BOTERO ARISTIZABAL, por **TRANSACCION** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 312 del C. G.P.
- 3.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. **Líbrese por secretaría los oficios de rigor.**
- 4.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE MARZO DE 2016

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Callejón Enriquez
SECRETARIA

RAD. 009 2013 00557 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1262
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

.- **EN ATENCION** a la solicitud precedente, ACEPTASE la autorización entregada al señor **ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.241.681, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 028 2014 00161 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1253

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

En atención a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, de expedir nuevo despacho comisorio dirigido a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Cali, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehiculó objeto de la presente y que el despacho comisorio No.051 librado por el Juzgado veintiocho (28) Civil Municipal de Cali, por no haberse llevado cabo la diligencia, este juzgado resuelve:

RESUELVE:

1.- EXPIDASE por secretaría e insértese al despacho comisorio No.**051** librado por el juzgado veintiocho (28) Civil Municipal de Cali dirigido a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Cali, el presente auto a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo objeto de la presente.

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-2409 del 26 de octubre de 2015, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 007 2012 00894 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1255

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

- **REQUERIR NUEVAMENTE** al **BANCO DE OCCIDENTE**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1781 del 25 de septiembre de 2015, librado por el despacho de origen, donde se comunicó el embargo y retención de los dineros que se encontraran consignados a cualquier título y los que posea el demandado **HECTOR FABIO RIVERA MERA** en esa entidad y al oficio No. 02-2220 del 14 de octubre de 2015, mediante el cual se le requirió. Por secretaría líbrese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **14 DE MARZO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana C. Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 008 2013 00086 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1280
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

.-GLOSAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 586 del 22 de febrero de 2016 procedente del JUZGADO 1° DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. Poner en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 008 2013 00086 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 327
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera y además no se da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago, respecto a la fecha a liquidar los intereses moratorios, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO	RESOL SUPER	ASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$16.455.848	\$72.741			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$16.455.848	\$375.829			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$16.455.848	\$375.829			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$16.455.848	\$377.112			abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$16.455.848	\$377.112			may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$16.455.848	\$377.112			jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$16.455.848	\$369.236			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$16.455.848	\$369.236			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$16.455.848	\$369.236			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$16.455.848	\$361.320			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$16.455.848	\$361.320			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$16.455.848	\$361.320			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$16.455.848	\$358.077			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$16.455.848	\$358.077			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$16.455.848	\$358.077			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$16.455.848	\$5.221.634		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$16.455.848
TOTAL INTERESES X MORA	\$5.221.634
TOTAL OBLIGACION	\$21.677.482

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$21.677.482 Mcte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 0007 2013 00184 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1278

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

En atención a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, de expedir nuevo despacho comisorio dirigido a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Cali, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo objeto de la presente y que el despacho comisorio No.185 librado por el Juzgado séptimo (07) Civil Municipal de Cali, por no haberse llevado a cabo la diligencia, este juzgado resuelve:

RESUELVE:

.- EXPIDASE por secretaría e insértese al despacho comisorio No.185 librado por el Juzgado séptimo (07) Civil Municipal de Cali dirigido a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Cali, el presente auto a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo objeto de la presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00310 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1261
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

.- **EN ATENCION** a la solicitud precedente, ACEPTASE la autorización entregada al señor **ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.241.681, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2013 00428 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1260
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

.- **EN ATENCION** a la solicitud precedente, ACEPTASE la autorización entregada al señor **ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.241.681, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2014 01087 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1252

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

- **REQUERIR** a la **CAMARA DE COMERCIO**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 734 del 09 de marzo de 2015, librado por el despacho ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, donde se comunicó el embargo PREVENTIVO en el bloque del establecimiento de comercio denominado TECNICOMPRESORES S.A.S. identificado con matrícula mercantil No. 271340-2, de propiedad del aquí demandado. Por secretaría líbrese el oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00919 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1254

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

En atención a escritos que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.-POR SECRETARÍA OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de que se sirva **CORREGIR** la inscripción del embargo ordenado en oficio No. 2963 del 03 de diciembre de 2014 Anotación No. 13 del certificado de tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **370-822223** de propiedad del demandado **JOHAN OROZCO HENAO**, toda vez que el embargo fue registrado con acción personal, siendo lo correcto **CON ACCIÓN REAL**, por tratarse de un proceso ejecutivo HIPOTECARIO. Por secretaría oficiar.

2.- COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. **370-822223**, ubicado en la avenida 2 A No. 75H Norte - 35 CONJUNTO RESIDENCIAL "GUALANDAY" CONJUNTO 1 APARTAMENTO 404 I TORRE I de esta ciudad de, de propiedad del demandado **JOHAN OROZCO HENAO**, identificada con **CC. 16.288.990**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisario.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **14 DE MARZO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 028 2008 00762 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1276

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Abogados de
Civiles M
Ana Gabr
SL-4
Juez*

RAD. 010 2011 00468 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1275

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.- EN ATENCION a la solicitud precedente, **ACEPTASE** la autorización entregada al abogado **DANILO ORDOÑEZ PEÑAFIEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.259.587 y a la Dra. **LAURA FERNANDA PERLAZA GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.940.515, en los términos precedentes.

3.- EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, **NO ACCEDER** a la solicitud de dependencia judicial a los señores **BRYAN ANDRÉS SALAZAR RUIZ Y JUAN CAMILO MARTÍNEZ VALENCIA**, por no acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

002

RAD 007-2012-00844-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1283

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

AGREGAR al proceso el anterior escrito procedente de Colpensiones. Ejecutoriado el presente auto pase a secretaría para que proceda a emitir el oficio de cancelación de medida cautelar conforme al auto interlocutorio No. 286 del 29 de abril de 2014. Fl. 35.

NOTIFIQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 12 DE 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 009-2011-00484-00

Auto interlocutorio No. 328

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2016.

Revisado el proceso, se observa que se incurrió **en un actuar ilegal** por parte del despacho en auto del 27 de junio de 2014 (Fl. 25), al ordenar:

“1. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso...”.

Siendo que el juzgado de conocimiento (Noveno Civil Municipal de Cali, Valle), mediante auto del 18 de enero de 2013 decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito (Fl. 18 – 22), por lo tanto y luego de revisar de nuevo el legajo expedimental, se observa que el mismo no cumple con de los parámetros que fija el inciso 2° del párrafo 2° del artículo 8 del acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y la Circular 075 del 2 de octubre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa¹, habida cuenta que se profirió auto interlocutorio de fecha 18 de enero de 2013, mediante el cual se *itera*, se ordenó dar por terminado el proceso por desistimiento tácito y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por tanto, no se da trámite al escrito presentado por la parte demandante el 18 de febrero de 2016.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado **resuelve**:

1.- DECRETAR LA ILEGALIDAD del auto del 27 de junio de 2014 (Fl. 25), por lo anotado en la parte motiva.

2.- ORDENASE la DEVOLUCIÓN del presente proceso a través del COORDINADOR DE LA OFICINA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI al **Juzgado 09 Civil Municipal de Cali**, para los fines pertinentes.

Notifíquese.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 14 DE marzo de 2016

SECRETARIO

¹ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil. Los juzgados de ejecución civil remitirán a los jueces de ejecución civil los procesos ejecutivos adelantados dentro de un mismo expediente, cualquiera que sea su naturaleza, para el cobro de costas impuestas en actuaciones parciales (incidentes, trámites incidentales, recursos, etc.), multas o perjuicios liquidados.

Tampoco se remitirán a los jueces de ejecución las sentencias proferidas en procesos declarativos que hayan negado totalmente las pretensiones, ni las emitidas en procesos de ejecución totalmente favorables al ejecutado, ni las sentencias meramente declarativas. Tampoco se remitirán los procesos divisorios”.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriel Salazar Enriquez
SECRETARIO

RAD. 012 2013 00476 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1269
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

En atención al escrito que anteceden, el Despacho,

RESUELVE

1.- AGRÉGUENSE a los autos para que obre y conste dentro del proceso certificado de tradición 956409 del 12 de septiembre de 2015 expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, del vehículo de placas **KLR-504**.

2.- EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **KLR-504**., de propiedad de la señora **VIVIANA ANDREA AGUDELO QUINTERO**, identificada con C.C.29.182.370, y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 14 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 012 2013 00476 00

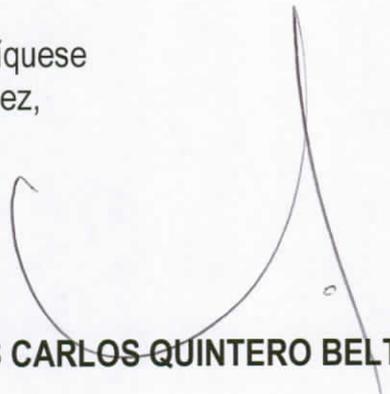
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1268

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 030 2012 00605 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1267
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

.- **EN ATENCION** a la solicitud precedente, ACEPTASE la autorización entregada al señor **ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.241.681, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00203 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1267
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

.- **EN ATENCION** a la solicitud precedente, ACEPTASE la autorización entregada al señor **ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.241.681, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **14 DE MARZO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00090 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1282
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el acta diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente, allegado por apoderado judicial de la parte actora.

2.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-517548**, de la oficina de instrumentos públicos de Cali, ubicado en la carrera 27C No. 124-77 Urbanización CALIMIO DESEPAZ LOTE 13 MANZANA F-11 ETAPA II, de los demandados LEONIDAD MOSQUERA y DALIS BERLI FORIS CÓRDOBA.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002